



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL – RCC MÍNIMA
Demandante	WIN EISTEIN GÓMEZ SOTO
Demandado:	IMBOCAR S.A.S y otro
Radicado	05001-40-03-014- 2023-00233 -00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	587

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá aportar documento idóneo que permita verificar la relación del demandante con el bien afectado y frente al cual se pretende el cobro en el presente proceso.

SEGUNDO: Deberá adecuar y aportar las pruebas respectivas frente al cobro que se pretende, dado que el documento aportado “presupuesto de mano de obra” no es idóneo para acreditar gastos, así mismo la persona que se indica como propietario no es quien pretende adelantar el presente proceso.

TERCERO: Deberá la parte aportar constancia de la firma del contrato, o el mismo en formato del cual sea posible verificar la firma de las partes.

CUARTO- Se deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que se tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254965b376da3c2de1fb37cd4edb6c4bf48ffcd28d124cee3ee00d4de238d19**

Documento generado en 23/03/2023 10:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>